

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR (CONAGOPARE)

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la **DEFENSORÍA PÚBLICA**, a la cual se denominará en adelante “La Defensoría”, legalmente representada por el doctor Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público General; y, por otra, el **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR (CONAGOPARE)**, al cual se llamará simplemente “CONAGOPARE”, legalmente representado por el abogado Bolívar Armijos Velasco, en su calidad de Presidente Nacional, conforme consta en la Acción de Personal No. 001-09-CONAGOPARE de 20 de agosto de 2014; y convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. La Defensoría es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económico, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El mismo artículo señala, además, que la Defensoría Pública funcionará de forma desconcentrada y prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoramiento jurídico de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.
3. Basada en la Constitución de la República, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Plan Plurinacional del Buen Vivir y los estándares de calidad de la defensa pública, la Defensoría Pública ha creado su propia política plurinacional e intercultural de defensa que tiene tres ejes fundamentales:
 - Eje programático: que permite la articulación con las políticas nacionales de planificación, especialmente el Plan Plurinacional del Buen Vivir.
 - Eje estructural: que permitió la creación de la Dirección Nacional de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, encargada de ejecutar la política no misional de la institución.

- Eje estratégico: que incorpora directrices particulares para la atención, asesoría y patrocinio de personas y colectivos indígenas, montubios y afro descendientes.
4. Por su parte, el CONAGOPARE, de acuerdo con los artículos 313 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Registro Oficial No. 303 del 9 de octubre de 2010, reformado mediante Ley Orgánica publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 166 de 21 de enero de 2014, es una entidad asociativa de carácter nacional de los respectivos gobiernos autónomos descentralizados, y forma parte del sector público.
5. El CONAGOPARE, según el artículo 7 de su Estatuto, publicado en el Registro Oficial No. 238 (S) de 29 de diciembre del 2014, tiene los siguientes objetivos:
- Representar y ejercer la vocería oficial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales como Ente Asociativo Nacional ante las diferentes instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales o como integrante de cuerpos colegiados.
 - Participar en la construcción, definición y gestión de políticas públicas que impulsen el desarrollo social y permitan alcanzar el buen vivir de la población rural.
 - Velar porque se preserve y fortalezca la autonomía y unidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales (GADPR).
 - Asumir la interlocución con los otros niveles de Gobierno en temas que viabilicen el desarrollo equilibrado de los territorios rurales y mejoren el nivel de vida de sus pobladores.
 - Brindar soporte técnico, asesoría y capacitación permanente a las instancias organizativas territoriales y a los GADPR.
 - Identificar problemas de coordinación y gestión de los GADPR con otros niveles de gobierno, definir estrategias y proponer soluciones.
 - Gestionar oportunidades de cooperación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales e impulsar el desarrollo de programas y proyectos que redunden en beneficio de los intereses de los territorios de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.
 - Activar mecanismos de unidad y coordinación permanente con sus instancias organizativas territoriales desconcentradas.
 - Fomentar la actividad deportiva, las artes y la cultura, en todas las zonas rurales del Ecuador.

- Ejecutar programas y proyectos de apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, y a los habitantes del sector rural.
 - Constituir instituciones financieras y/o compañías de economía mixta para el fortalecimiento de la economía y mejoramiento de la calidad de vida del sector rural del Ecuador.
6. Según el No. 6 del art. 286 del Código Orgánico de la Función Judicial, corresponde a la Defensoría Pública garantizar la defensa pública especializada, entre otros, para las nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas.
 7. La Constitución de la República, en su artículo 226, determina que las instituciones del Estado tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en ella. Y en el artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
 8. En virtud de que la población rural del país debe recibir atención prioritaria en el patrocinio y defensa de sus derechos, la Defensoría y el CONAGOPARE han considerado oportuno la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación y determinar las obligaciones y responsabilidades recíprocas de las partes en la promoción y prestación gratuita y oportuna de servicios de patrocinio y asesoría jurídica en favor de los habitantes del sector rural que no pueden contar con ellos en razón de su situación económica, social o cultural.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para dicho efecto, las partes contraen los siguientes compromisos:

3.1. LA DEFENSORÍA:

- a. Brindar asesoría jurídica y patrocinio legal a los habitantes del sector rural que identifiquen los Gobiernos Parroquiales Rurales a través del CONAGOPARE, de acuerdo con los estándares de calidad, instructivos y demás disposiciones vigentes en la Institución.
- b. Coordinar la prestación de dicho servicio con el CONAGOPARE.

- c. Asignar defensores públicos en cada una de las provincias para la atención de los casos que se identifiquen dentro de este convenio, de acuerdo con la demanda del servicio y la disponibilidad de personal existente.
- d. Orientar y especializar los servicios de defensa pública hacia las necesidades prioritarias y específicas de cada jurisdicción parroquial.
- e. Promover y aplicar mecanismos de resolución temprana y extrajudicial de conflictos, en las áreas en las cuales la Defensoría mantenga este servicio.
- f. Designar una persona responsable de canalizar hacia las Defensorías Provinciales los pedidos e información remitidos por el CONAGOPARE.

3.2. EL CONAGOPARE:

- a. Generar mecanismos de articulación interinstitucional apropiados para la remisión a la Defensoría de los casos en los cuales se requiera el patrocinio legal y asesoría para los habitantes de las parroquias rurales.
- b. Capacitar a los defensores públicos en temas relacionados con la organización y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales y su relación con los pobladores.
- c. Facilitar la infraestructura institucional que fuere necesaria para garantizar el cumplimiento del presente convenio.
- d. Brindar el apoyo institucional en territorio, a través de medios tecnológicos y mediante asistencia de planta central del CONAGOPARE, para organizar la atención a los líderes que expresen su interés de capacitarse en los temas que son materia del presente convenio.
- e. Promover y difundir a nivel nacional la disponibilidad del servicio gratuito de asesoría y patrocinio que brinda la Defensoría.
- f. Coadyuvar a que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, conjuntamente con la Defensoría, realicen un estudio y análisis de los conflictos sociales y legales de mayor incidencia en cada jurisdicción parroquial o mancomunidades, a fin de identificar las materias prioritarias en que la Defensoría podría prestar sus servicios gratuitos.
- g. Actuar como portavoz legítimo y medio de integración de las Juntas Parroquiales Rurales en todas las etapas de implementación y desarrollo del presente convenio.
- h. Disponer de un registro de información actualizada de las organizaciones parroquiales asentadas en todo el país, que será referida a la Defensoría como mecanismo de seguimiento a las actividades del presente convenio.

3.3. Obligaciones conjuntas:

- a. Identificar de común acuerdo los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de este convenio y proponer e implementar las respectivas soluciones.
- b. Incluir los resultados que se obtengan de la ejecución de este convenio en las rendiciones de cuentas que anualmente deben presentar tanto el CONAGOPARE cuanto la Defensoría.

CUARTA: PLAZO.-

El presente convenio regirá desde la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser renovado bajo los mismos términos por igual periodo, de considerarlo conveniente las partes.

QUINTA: MODIFICACIONES.-

Cualquier modificación total o parcial del presente convenio será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, a través de enmiendas o convenios modificatorios.

Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del convenio.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN.-

El seguimiento, coordinación, control, evaluación y supervisión de la ejecución del presente convenio estará a cargo de una Comisión integrada por el Director de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, a nombre de la Defensoría, y por el Director de Comunicación del CONAGOPARE.

Esta Comisión será el órgano de seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio y podrá elevar informes y propuestas a las máximas autoridades, para su conocimiento y aprobación, de ser el caso.

La Comisión tendrá a su cargo, básicamente, la realización de evaluaciones periódicas de los resultados del trabajo realizado, así como de los aportes de cada institución, gestionar la coordinación interinstitucional y velar por el respeto a las políticas de imagen institucional.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes cada vez que fuere necesario.

SÉPTIMA: RÉGIMEN FINANCIERO.-

El presente convenio, por sí solo, no genera obligaciones financieras recíprocas entre la Defensoría y el CONAGOPARE.

Cuando la ejecución de una obligación contenida en este instrumento exija egresos económicos, se suscribirá un convenio específico que contendrá el correspondiente plan de acción, presupuesto detallado y la certificación de existencia y disponibilidad de recursos.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DE TERCEROS.-

Por la naturaleza del presente convenio, ni la Defensoría ni el CONAGOPARE contraen relación laboral o de dependencia respecto al personal de la otra institución que participe en la ejecución del presente convenio.

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá terminar:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes, en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este convenio. En tales circunstancias, las partes, de forma coordinada, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidos lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.
- b) Por declaración unilateral y anticipada por incumplimiento de cualquiera de las partes de uno o más de los compromisos adquiridos en este instrumento. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originan, señalando las razones que lo motivan.
- c) Por incumplimiento del objeto.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del presente convenio.
- e) Por así exigirlo el interés público.

En todo caso, al concluir por cualquier causal el presente convenio, las partes suscribirán la respectiva acta de terminación, en la cual se detallarán las acciones cumplidas, aquellas que estuvieren pendientes y la forma cómo se

afrontarán estas últimas. Con la suscripción de este documento quedarán finiquitadas las obligaciones contraídas.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

Cuando las partes no llegaren a resolver de común acuerdo las divergencias que pudieran suscitarse en la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio, podrán utilizar la mediación o arbitraje como métodos alternativos para la solución de controversias, a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.-

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio las siguientes direcciones:

- La Defensoría: Calle el Universo E8-115 y Av. de los Shyris, (Edificio Orión) Quito, Ecuador. Teléfono: (593-2) 3815-270.
- El CONAGOPARE: Av. Colón E9-58 y Av. 6 de Diciembre (Edificio Cristobal Colón) Quito, Ecuador. Teléfonos: (593-2) 2508-111

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

19 MAYO 2016



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
**DEFENSOR PÚBLICO
GENERAL**



Ab. Bolívar Armijos Velasco
**PRESIDENTE NACIONAL
CONAGOPARE**

